

Visa de Visitante para realizar trámites de adopción	
Caso en el que se presenta:	Aplicable a personas extranjeras que pretenden internarse a México en la condición de estancia de Visitante con fines de adopción y que sean nacionales o residentes habituales de un país miembro de la Convención sobre la Protección de Menores y la Cooperación en Materia de Adopción Internacional o de un país con el que México haya suscrito un convenio en la materia.
Fundamento jurídico:	Artículo 1; 3 fracciones I, VI, XI, XIX y XXX, 16 fracciones II y III; 21 fracciones I, III, IV; 35, 37 fracción II; 39 fracción II; 40 fracción III, 41, 43, 52 fracción I, 126, 127, 129 y 130 de la Ley y artículos 1, 2, 102 y 106 del Reglamento.
Costo:	\$ 36.00 USD
Duración del trámite:	10 días hábiles.
Vigencia máxima de la visa:	180 días.
Entradas permitidas:	Una.
<p>Requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Pasaporte o documento de identidad y viaje válido y vigente, en original y copia II. Una fotografía con el rostro visible y sin anteojos, a color, tamaño pasaporte, con fondo blanco y de frente. III. Original y copia del Informe de adoptabilidad o preasignación emitido por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), en la que se señale información sobre la identidad de niño, niña o adolescente. IV. Original y copia de aceptación de la asignación del menor y de continuación del procedimiento de adopción que emita la Autoridad Central del Estado Receptor en el que se exprese su voluntad y la de los solicitantes para continuar con el procedimiento de adopción. V. Pago de derechos por la expedición de visa de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Derechos. 	
<p>Información importante para el usuario:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En los lugares destinados al tránsito internacional de personas por tierra, mar y aire, la persona extranjera deberá presentar el pasaporte o documento de identidad y viaje con visa, y entregar a la autoridad migratoria la FMM debidamente llenada. - Las personas extranjeras están obligadas a proporcionar la información y los datos personales que les sean solicitados por la autoridad competente en el ámbito de sus atribuciones. - La visa podrá ser utilizada exclusivamente durante el periodo de vigencia, que inicia con la fecha de su expedición y por el número de entradas indicadas. - Dentro de los siguientes 30 días naturales contados a partir de su ingreso al territorio nacional, la persona extranjera deberá obtener ante el Instituto la Tarjeta de Visitante con fines de adopción. - El Visitante con fines de adopción podrá permanecer en territorio nacional hasta en tanto se dicte la resolución ejecutoriada de la adopción incluyendo la inscripción del acta de nacimiento en el Registro Civil, la obtención del pasaporte mexicano y de la documentación necesaria para garantizar que la niña, niño o adolescente será admitido en el país de residencia de su adoptante. 	